

**DÉCIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ASISTENCIA OPERATIVA Y TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SOFTWARE SAP, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS GRP SAP Y SUCCESSFACTORS BAJO ESQUEMA SAAS, NÚMERO I-SD-2018-107, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AGILETHOUGHT DIGITAL SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR LA C. SARA LISHA RUBIO RADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, con fecha 22 de mayo del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR bajo la denominación social North American Software, S.A.P.I. de C.V., celebraron el contrato plurianual de prestación del servicio de Soporte, Asistencia Operativa y Técnica, Administración de la Infraestructura del Software SAP, Soporte y Mantenimiento de Licencias GRP SAP Successfactors bajo esquema SaaS, de conformidad con las características, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo Técnico que como Anexo 1, se agregó al contrato, identificado con el número I-SD-2018-107, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 22 de mayo del 2018 al 30 de abril del 2021, por un monto total de \$179,698,576.35 M.N. (ciento setenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos setenta y seis pesos, 35/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Con fecha 18 de septiembre de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un primer convenio modificatorio al CONTRATO, identificado con el número CM-I-SD-2018-017, con el objeto de incrementar en un 1.820558% (uno punto ocho, dos, cero, cinco, cinco, ocho por ciento) del monto total del CONTRATO, con el propósito de dar continuidad al servicio contratado, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Con fecha 29 de noviembre de 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un segundo convenio modificatorio al CONTRATO, identificado con el número CM-I-SD-2019-014, con el objeto de actualizar el requerimiento de un perfil del anexo técnico, derivado de la migración ocurrida, acorde con el propio CONTRATO, del GRP SAP a S4 de SAP, y de la plataforma Oracle Cancelada y sustituida por a S4/HANA y que fuere concluida en el mes de septiembre de 2019; actualizar los términos del aplicativo, de la base de datos y las versiones vigentes modificados; reducir necesariamente el equipo de trabajo que brinda los servicios sin poner en riesgo la operación e incrementar el número de licencias para Successfactors que permitiera cubrir las evaluaciones 360° de las 1,450 (un mil cuatrocientos cincuenta) plazas autorizadas del personal del INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.
4. Con fecha 24 de junio de 2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un tercer convenio modificatorio al CONTRATO, identificado con el número CM-I-SD-



2020-010, con el objeto de modificar el primer párrafo de la cláusula tercera y la cláusula cuarta del CONTRATO, con la finalidad de reducir el presupuesto asignado a la partida 33304 para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, que representó un decremento del 12.925569% (uno, dos punto nueve, dos, cinco, cinco, seis, nueve por ciento) con respecto del monto original y ampliar el presupuesto asignado a la partida 32701 en un 4.6% (cuatro punto seis por ciento), para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO.

5. Con fecha 31 de marzo de 2021, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un cuarto convenio modificatorio al CONTRATO, identificado con el número CM-I-SD-2021-003, con el objeto de reconocer el cambio de denominación social de North American Software, S.A.P.I. de C.V. por la de Agilethought Digital Solutions, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo el CUARTO CONVENIO.
6. Con fecha 30 de abril de 2021, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR bajo la denominación de Agilethought Digital Solutions, S.A.P.I. de C.V., celebraron un quinto convenio modificatorio, identificado con el número CM-I-SD-2021-005, con el objeto de incrementar al monto total la cantidad de \$14'892,465.38 M.N. (catorce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.), para quedar el nuevo monto total en \$174,635,493.75 (ciento setenta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.), considerándose una diferencia negativa con el monto original de: \$5,063,082.60 (cinco millones sesenta y tres mil ochenta y dos pesos 60/100 M.N.) y representa un 2.8175418% (dos, punto, ocho, uno, siete, cinco, cuatro, uno, ocho por ciento) de menos; así mismo fue el de ampliar la vigencia por el periodo comprendido del 1º de mayo al 30 de octubre de 2021; por ultimo reducir perfiles y el costo mensual por perfil del CONTRATO, en lo sucesivo el QUINTO CONVENIO.
7. Con fecha 30 de septiembre de 2021, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un sexto convenio modificatorio, identificado con el número CM-I-SD-2021-017, con la finalidad de actualizar el domicilio del PRESTADOR, en lo sucesivo el SEXTO CONVENIO.
8. Con fecha 29 de octubre de 2021, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un séptimo convenio modificatorio, identificado con el número CM-I-SD-2021-019, con el objeto de incrementar el monto total en la cantidad de \$8,386,524.28 M.N. (ocho millones trescientos ochenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos, 28/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y ampliar la vigencia por el periodo comprendido del 1º de noviembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, en lo sucesivo el SÉPTIMO CONVENIO.
9. Que el 28 de febrero de 2022, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un octavo convenio modificatorio, identificado con el número CM-I-SD-2022-006, con el objeto de incrementar el monto total en la cantidad \$4,190,000.00 (cuatro millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y ampliar la vigencia por el periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de abril de 2022, en lo sucesivo el OCTAVO CONVENIO
10. Que con fecha 28 de abril de 2022, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un noveno convenio modificatorio, identificado con el número CM-I-SD-2022-013, con el objeto de incrementar el monto total en la cantidad de \$2,168,719.25 (Dos millones



ciento sesenta y ocho mil setecientos diecinueve mil pesos 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y ampliar la vigencia por el periodo comprendido del 1º de mayo al 30 de junio de 2022, en lo sucesivo el NOVENO CONVENIO.

11. Que mediante el oficio con número SGTIC.311.06.2022, de fecha 21 de junio de 2022, suscrito por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, le solicitó al PRESTADOR, tenga a bien manifestar si se encuentra en posibilidad de dar continuidad en la operación a través de la celebración de un convenio modificatorio a efecto de incrementar por un monto de \$1,084,359.63 (un millón ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y una ampliación de vigencia hasta el 31 de julio de 2022 en su partida 33304, en los mismos términos y condiciones pactados en el CONTRATO y sus convenios modificatorios.
12. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 22 de junio del 2022, hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT, su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio, así como llevar a cabo la ampliación por un importe de \$1,084,359.63 (un millón ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, asociada con la vigencia hasta el 31 de julio de 2022, sin que lo anterior implique modificar las condiciones de la prestación del servicio, indicadas en el CONTRATO, y sus convenios modificatorios.
13. Con oficio número SGTIC.321.06.2022 de fecha 27 de junio del 2022 la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número; se realicen las gestiones necesarias para la elaboración de un convenio modificatorio con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 31 de julio de 2022, manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas en dicho CONTRATO y sus convenios modificatorios, por las razones fundadas y explícitas señaladas en dicho oficio. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
14. En razón de lo anterior, por oficio número SDA/C.034/2022 de fecha 29 de junio de 2022, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, requirió a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración de un décimo convenio modificatorio al contrato plurianual y sus convenios modificatorios en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo

cedp



establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril del 2022, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 33304 y 32701 denominadas "Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas" y "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", respectivamente, según oficio número SGA-318-2022, de fecha 27 de junio del 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 79 del Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONACOT y con la autorización de la Directora General del INSTITUTO FONACOT.
- I.5.** En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el décimo convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## **II. DECLARA LA APODERADA LEGAL DEL PRESTADOR:**

- II.1.** Que su representada se constituyó bajo la denominación "North American Software, S.A. de C.V.", según consta en la escritura pública número 218, de fecha 13 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, notario público número 230 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la cual quedo inscrita en el Registro Público del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 272,047.

Que mediante escritura pública número 3,845, de fecha 07 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, notario público número 250 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, su representada adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Que mediante escritura pública número 87,905, de fecha 24 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la



Ciudad de México actuando en el protocolo de la notaria número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaria número 223, los tres por convenio de sociedad, se protocolizo el acta de las resoluciones unánimes de los accionistas de North American Software, S.A.P.I. de C.V., entre la que se encuentra la reforma total a sus Estatutos Sociales y el cambio de su denominación social por la de Agilethought Digital Solutions, S.A.P.I. de C.V., la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 272047-1.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que su clave en dicho Registro continúa siendo NAS001213KR0.
- II.3. Que su Apoderada Legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 87,905, de fecha 24 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246, de la Ciudad de México actuando en el protocolo de la notaria número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaria número 223, los tres por convenio de sociedad, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con el pasaporte número [REDACTED] emitido por Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú s/n, edificio 2, letra B, despacho 324, Hacienda de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, C.P. 52937.

**Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE** Ubicado en el noveno renglón del tercer párrafo. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que utiliza el Estado razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, en su primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo convenios modificatorios y están de acuerdo en celebrar este noveno convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto total y ampliar la vigencia en su partida 33304, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de Soporte, Asistencia Operativa y Técnica, Administración de la Infraestructura del



Software SAP, Soporte y Mantenimiento de Licencias GRP SAP Successfactors bajo esquema SaaS, por el periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2022, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO, en el PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO CONVENIOS MODIFICATORIOS, a excepción de lo señalado en el presente convenio.

**TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$1,084,359.63 (un millón ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior representa un incremento de 0.7636790% en relación con el monto total originalmente pactado en el CONTRATO.

El importe indicado sumado a los incrementos realizados en los convenios modificatorios CM-I-SD-2018-017, CM-I-SD-2020-010, CM-I-SD-2021-005, CM-I-SD-2021-019, CM-I-SD-2022-006 y CM-I-SD-2022-013 representan un incremento total del 18.6336790% en relación con el monto total originalmente pactado en el CONTRATO

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$1,084,359.63 (un millón ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y en la cual se reconozca la ampliación de la vigencia del CONTRATO al 31 de julio de 2022. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO CONVENIOS, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a la obligación original.

**SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción



de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE JUNIO DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
**APODERADA LEGAL Y ÁREA CONTRATANTE**

**POR EL PRESTADOR**

**C. SARA LISHA RUBIO RADILLO**  
**APODERADA LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS**  
**DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández.

Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Erick Morgado Rodríguez.

Director de lo Consultivo y Normativo



**ACTA DE LA VIII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES**



Página 1 de 6





09 de noviembre de 2022

En la Ciudad de México a 9 de noviembre del 2022, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria 2022 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13:30 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnología Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Erika Helena Psihas Valdés	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lidio Ruiz García	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022 Titular del Área de Responsabilidades
Miguel Ángel López Reyes	Jefe de Oficina de Integración Presupuestal

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

## II. Aprobación del Orden del Día

### I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

### II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

### III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 7ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

### IV. INFORME Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

### V. PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETIERON A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios

09 de noviembre de 2022

modificatorios y 01 justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. ASUNTOS GENERALES.**

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-II**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la aprobación del Orden del Día de la 8ª Sesión Ordinaria.

**III. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.**

Derivado de la revisión del Acta, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-III**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.



09 de noviembre de 2022

**IV. Informe y Seguimiento del Acuerdo de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

La Secretaría Técnica informó que en la 7ª Sesión Ordinaria que aún no se cuenta con la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación a la consulta respecto del testado del domicilio de la persona moral; sin embargo, se hizo del conocimiento que se mandó Oficio de consulta y a la fecha no contamos con respuesta por parte de ese Instituto.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, se procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

**V. Presentación de los asuntos que se sometieron a consideración del Comité de Transparencia**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicitó la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **540** facturas de viáticos testando el domicilio, código QR, RFC, folio fiscal, correo electrónico particular, sello digital del SAT, número de serie del emisor, nombre, número del CSD, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre de terceros, cuenta y clabe interbancaria y sello digital del emisor o CFDI de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica, solicitó el sentido de su voto ya que no existieron comentarios al respecto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-V.1**  
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley

09 de noviembre de 2022

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **119** contratos, **11** pedidos, **9** convenios modificatorios y **01** justificación testando el OCR o número identificador, número telefónico, correo electrónico, número de cuenta y clabe, clave de identificación de la credencial (CIC), domicilio, nombre de terceras personas, clave de elector, número de pasaporte y clave catastral de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación sobre el asunto:

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, hizo referencia a los 119 contratos y señaló que en 26 corresponden a contratos de arrendamiento, y derivado a que no se celebra por la Ley de Adquisiciones

consideró que el RFC debería testarse; así mismo mencionó que se debió hacer la distinción de cuáles son los que se refieren a la fracción XXVII y cuáles a la fracción XXVIII.

La Secretaria Técnica hizo del conocimiento que en futuras sesiones se hará la distinción solicitada por el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control a que hizo referencia el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control y señaló que el RFC se deja libre en los 26 contratos de referencia ya que se celebran por la Ley General de Bienes Nacionales y están relacionados con la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Responsable del Área Coordinadora de Archivos, manifestó lo mismo del porqué se dejó sin testar el RFC de esos contratos, mencionando que son proveedores.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés	✓	

*EdP*



09 de noviembre de 2022

Responsable del Área Coordinadora de Archivos		
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022		

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica, señaló que se concluyeron los asuntos presentados para su confirmación.

**VI. Asuntos Generales**

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Denuncia	Sujeto Obligado	Fracción
DIT 0592/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XIX "Servicios que ofrecen"
DIT 0593/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XXIX "Informes que se generen"
DIT 0751/2022	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	IX "Facturas de viáticos"

Por último, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas con 47 minutos, se da por terminada la Octava Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia.

  
**Erick Morgado Rodríguez**  
Abogado General  
**Presidente del Comité de Transparencia**

  
**Erika Helena Psihas Valdés**  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales  
**Responsable del Área Coordinadora de Archivos**

  
**Lidio Ruiz García**  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control**